

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1922.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conseguir los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0.50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 290 de 17 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Debiendo verificarse en este Ministerio, Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el día 4 de Diciembre próximo, á las nueve de la mañana, los exámenes de aspirantes á Jefes de Paradas de segunda clase, conforme á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento, aprobado para los de esta clase por Real orden circular de 10 de Diciembre de 1919 (C. L. número 401), los Jefes de los Depósitos de Caballos Sementales y Yegüadas Militares dispondrán lo conveniente para que, con la anticipación debida, se encuentre en esta Corte los individuos pertenecientes á dichas unidades que hayan de ser examinados, haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado. Los que hallándose en segunda situación de servicio activo hubiesen pertenecido á algunos de los citados Depósitos ó Yegüadas, deseen presentarse á examen, reuniendo las condiciones que en el Reglamento se exigen, lo solicitarán por instancia de los Jefes de los Establecimientos en que hubiesen servido, acompañando certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo en que residen y con veinte días, por lo menos, de anticipación á la fecha fijada para los exámenes.

Para cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del citado Reglamento, los Jefes de los mencionados Establecimientos remitirán á este Ministerio, diez días antes del señalado para la convocatoria, las actas de examen del primer ejercicio de los individuos que han de sufrir el segundo, una vez aprobadas por la Subinspec-

ción, acompañando relación de los aprobados, copia de sus filiaciones y de la hoja de castigos; siendo muy de tener en cuenta por dichos Jefes que, á las condiciones de aptitud que han de demostrar los aspirantes, deben reunir la muy principal de observar una conducta intachable.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1922. —Sanchez Guerra.—Señor.....

(Gaceta núm. 287 de 14 Octubre)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Profesor especial de la asignatura de Gimnasia que ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre de 1920.

Pueden optar á ella los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos; y
- 4.ª Poseer el título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición preferente la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes alevan sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados á este Ministerio y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Octubre de 1922. —El Subsecretario, Castel.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.143.

Circular.

Debiéndose evitar la destrucción de yacimientos y ruinas de las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo y determinar sobre la propiedad del Estado en las mismas; he acordado recordar, para que se tenga presente, lo dispuesto en los artículos 5.º y demás que se copian á continuación, de la Ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912.

Lo que se hace público para conocimiento general y estricta observancia de las disposiciones mencionadas.

Murcia 17 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

(DISPOSICIONES QUE SE CITAN)

Ley de Excavaciones y Antigüedades de 7 de Julio de 1911

(«Gaceta de Madrid» de 8 de Julio de 1911)

Art. 5.º Serán propiedad del Estado, á partir de la promulgación de esta Ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo ó encontradas al demoler antiguos edificios.

El descubridor recibirá, al hacer entrega de los efectos encontrados, en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos, correspondiendo la otra mitad, en el segundo caso, al dueño del terreno.

Art. 10. Estarán sujetos á responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados y los que oculten, deterioren ó destruyan ruinas ó antigüedades.

Reglamento para la aplicación de dicha Ley de 1.º Marzo 1912

(«Gaceta de Madrid» de 5 de Marzo de 1912)

Art. 5.º Serán propiedad del Estado, á partir de la promulgación de esta Ley, las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo ó encontradas al demoler antiguos edificios.

Art. 6.º El descubridor recibirá, al hacer entrega de los efectos encontrados, en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos

objetos, correspondiendo la otra mitad, en el segundo caso, al dueño del terreno.

Interin no se haga la entrega, el descubridor ó el dueño del terreno, en el caso de demolición, conservarán en depósito las antigüedades ó podrán también constituir las en depósito en las colecciones públicas de su elección ó en las particulares que ofrezcan la debida garantía.

Art. 22. Estarán sujetos á responsabilidad, indemnización y pérdida de las antigüedades descubiertas, según los casos, los exploradores no autorizados, y los que oculten, deterioren ó destruyan ruinas ó antigüedades.

Dichas responsabilidades serán declaradas de Real orden, estableciéndose la indemnización á pagar al Estado, bien al comiso, y con él, en casos de equidad, la que pueda otorgar el Estado, por Comisión de Académicos de número de las Reales Academias de Madrid.

Número 2.144.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Saldado Rosique Pérez, ha presentado en este Gobierno instancia documentada, solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Murcia y Fuente-Alamo de Murcia por Corvera y Valladolides.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial. Murcia 17 de Octubre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 2.146.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto vigente, se anuncia para su provisión por concurso la Escuela Nacional de niñas de Alumbres (Cartagena), vacante por fallecimiento de D.ª Josefa Ferrer.

Podrán solicitar esta Escuela las Maestras que prestan servicio en distritos escolares del término municipal de dicha ciudad, siempre que el censo de población del distrito exceda de 1.500 habitantes.

Las instancias se dirigirán a esta Sección en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia á 17 de Octubre de 1922.—
El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 2.082.

REQUISITORIA

Antonio Aguilera Leandro, hijo de José y de Magdalena, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, oficio esquiador, de 22 años de edad, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, señas particulares ningunas, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por la falta grave de deserción, comparecerá ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de la Princesa núm. 4, D. Lamberto de los Santos y Sánchez Aparicio, en Alicante, en el plazo de treinta días.

Alicante 2 de Octubre de 1922.—
El Comandante Juez instructor, Lamberto de los Santos.

Número 2.085.

REQUISITORIA

Bartolomé Barnils Serret, hijo de Jaime y de Dolores, natural de Centelles (Barcelona), de 20 años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, barba poca, ojos pardos y color pigmentado, comparecerá dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día de la publicación de la misma, ante el Sr. Juez instructor de este Arsenal, Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sánchez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 3 de Octubre de 1922.—
El Juez instructor, E. Solana.—
El Secretario, Manuel García.

Quinta sección.

Número 2.177.

Edicto.

Provincia de Murcia. — Zona 2.ª — Ciudad de Cartagena. — Contribución rústica — Primer trimestre de 1920 21.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo

de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

La Unión.

Antonio Sánchez Ruiz, 3'28 pesetas.
Juan Pérez Arroyo, 2'51.
Padro García, 1'64.
Francisco González Bernal, 1'85.
José Vidal Cegarra, 3'69.
Mateo Bolea Marín, 2'57.
Antonio Garres, 1'64.
Blas López Sancho, 1'64.
Francisco Conesa Méndez, 1'64.
José García, 2'51.
Salvador López Sánchez, 1'64.
Juan José Cegarra, 2'97.
Francisco Navarro Hernández, 2'97.
José Hernández García, 2'05.
María Giménez, 2'05.
Andrés Núñez, 2'57.
Isidoro Meroño, 1'85.
Pedro Antonio Conesa, 2'57.
Juan González, 2'77.
Andrés Sáez, 7'44.
Damián Martínez, 4'21.
Ginés Soto, 3'28.
José Castejón Molero, 2'31.
Pedro Albacete, 6.
Angel Ortiz Guillén, 1'68.
Francisco García Guillén, 3'28.
Gregorio Giménez Pérez, 1'58.
Juan García Martínez, 2'56.
Rubio y González, 3'28.
José Pérez Ardiel, 2'77.
Miguel Sánchez, 1'95.
Antonio Alvarez, 1'59.
Adelaida Martínez, 3'79.
Diego Pedreño, 3'85.
Antonio Norte, 1'95.
Dolores Terreros, 1'54.
Enrique Vidal, 3'85.
Antonio Hernández, 4'67.
Salvador Fernández, 16'56.
Antonio Hernández, 1'95.
Francisco Saura, 3'95.
Francisco Sánchez, 28'46.
José Cervantes Conesa, 2'62.
Juan Martínez, 1'74.
Leandro Bernal, 2'67.
Antonio Díaz, 3'28.
Francisco Navacerrada, 3'02.
Ginés Sánchez, 1'64.
Isidoro Mora, 1'54.
Sebastián Soto Guillén, 2'10.
Andrés Rosique, 2'56.
Dorothea Marín, 2'56.
Francisco Conesa, 2'05.
Ruiz Sánchez y Compañía, 4'57.
Viuda de Contreras, 6.
Juan Hernández Bernal, 1'68.
Diego Albaladejo, 2'26.
Eusebio Meroño, 1'54.
José Aparicio Pérez, 2'56.
Manuel Alcaraz, 2'05.
Herederos de Cristóbal Rentero, 1'74.
Mariano Vidal, 2'05.
Antonio Hernández Díaz, 5'18.
Alfonso Pérez Zapata, 1'64.
Catalina Martínez, 3'69.
Francisco Sánchez, 2'16.
José Plazas, 2'56.
Miguel Rubio, 2'57.
Rafael Blanco, 2'05.
Alfonso Martínez Montoya, 1'68.
Fulgencio Conesa García, 4'56.
José Bermúdez Nieto, 6'15.
Andrés Martínez, 2'57.
Antonio Sánchez Madrid, 1'68.
Domingo Sánchez, 1'68.
José Martínez, 3'08.

Mateo Saura Nieto, 1'68.
Antonio Bernal Meza, 3'95.
Antonio Ros, 1'95.
José Otón Gómez, 1'69.
Mariano Sevilla, 1'64.
Pablo Martínez Otón, 1'64.
Pedro Nieto, 1'64.
Andrés González, 3'28.
Casiano Conesa, 1'79.
Fulgencio Martínez, 1'88.
Herederos de Francisco Vera, 2'77.
Mateo Sevilla, 2'36.
José Fuentes, 1'64.
Juan Martínez, 1'68.
Josefa Madrid Leandro, 1'90.
Domingo Ruiz, 2'15.
José Pérez Ruiz, 2'67.
Alfonso Bernal Ros, 2'67.
Sebastián García, 1'64.
Miguel Navarro, 2'05.
Pedro Conesa, 2'77.
Antonio Sánchez Martínez, 1'54.
Juan Pérez Ros, 4'20.
Antonio Liarte Ortega, 2'77.
Anacleto Pérez Torres, 2'05.
Ildofoss Martínez, 2'97.
Joaquín Agüera, 1'68.
Juan Cegarra, 6'36.
Josefa Ros Liarte, 3'28.
Leandro Liarte Aznar, 1'74.
Serapio Díaz Martínez, 2'05.
Salvador Mateo, 10'96.
Antonio Andreu, 2'36.
Ana Díaz Rebollo, 1'64.
Ginés Martínez, 2'56.
Isabel Conesa, 2'77.
José Saura Ponce, 1'74.
María Martínez, 2'26.
Pedro Tornel, 2'05.
Ana María Martínez, 1'85.
Alfonso Martínez, 1'85.
Andrés Pagán, 2'25.
Joaquín García, 2'26.
Matías Fernández, 1'54.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 Septiembre de 1920.—
El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Número 1.443.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes — Provincia de Murcia. — Zona 8.ª — Término municipal de Murcia. — Urbana. — Cuarto trimestre de 1919-20.

Don Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Junio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se proce-

derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

P. de Soto.

Blas López Cortés, 0'89 pesetas.
Blas López Rodríguez, 4'69.
Concepción Manzano, 12'44.
Cristóbal Giménez, 2'37.
Diego Martínez, 3'56.
Francisco Manzano, 7'99.
El mismo, 14'37.
Francisco Zamora, 4'44.
Francisco Conesa, 1'07.
Francisco López, 1'49.
Fulgencio Manzano, 6'03.
El mismo, 2'96.
Francisco Pujante, 1'07.
Francisco Pastor, 39.
José García Gallardo, 2'96.
Josefa Pujante, 4'50.
Juan García Hernández, 1'54.
Juan Giménez Martínez, 2'72.
Alejandro Ortiz, 2'96.
Antonio José Zamora, 5'91.
Antonio Sánchez, 4'27.
Juan Gómez Martínez, 0'95.
Juan Martínez, 2'26.
José Manzano, 0'41.
José Sánchez Giménez, 7'31.
José Ballesta Iniesta, 0'47.
Juan Hernández, 0'18.
Juan Manzano, 2'54.
Juan Capel Ortuño, 2'96.
Luis Manso, 5'45.
María Martínez, 4'15.
Mariano Ortega, 0'89.
Antonio Ibáñez, 1'66.
El mismo, 1'49.
Andrés Cascales, 0'89.
Antonio Manzanera, 11'84.
María Josefa Romero, 0'89.
Mariano Martínez Gambin, 7'75.
Mariano Serrano, 2'54.
Pedro Juan Martínez, 4'74.
Pedro Manzano, 26'10.
El mismo, 21'09.
Roque López, 2'14.
Simón López López, 2'96.
Tomas de la Cruz Ortiz, 1'66.
Tomas Martínez García, 4'15.
Vicente Martínez, 2'26.
Vicente Martínez Orenes, 5'91.
El mismo, 2'38.

Espinardo.

Francisco Flores López, 2'96 pesetas.
Juan Alemán, 2'08.
José Penalva, 0'89.
Juan Martínez, 6'21.
José María Tomás, 1'54.
José Antonio Morino, 1'60.
Juan Pedro Collado, 2'14.
José García, 9'96.
Antonio Guerao, 7'10.
Antonio García Navarro, 3'38.
Viuda de Francisco Ros, 3'08.
Pedro Franco, 2'37.
Pedro Conesa, 0'71.
José Sánchez, 1'07.
Rafael Belmonte, 4'15.
Rafael Rubio, 6'21.
Teresa Martínez, 4'27.
Viuda de Antonio Lucas, 7'99.
Viuda de Antonio Meseguer, 0'53.
Antonio Martínez Hernández, 6 pesetas 56 céntimos.
Antonio Gómez, 1'01.
Antonio García, 48'80.
Antonio Hernández, 7'40.
Antonio Alemán Torres, 17'15.
Cayetano Peñaranda, 0'59.

Carmen Gallego, 5'68.
Dolores Romero, 0'47.
Dolores García Gómez, 1'90.
Enrique Sánchez, 5'51.
José Olmos, 1'78.
José Sánchez, 5'62.
Fernando Hernández, 3'26.
Gabriel Rico Navarro, 9.
José Hernández Segura, 12'14.
Juan Antonio Hernández, 0'89.
Juan Sánchez Albarracín, 2'37.
José Bernabé Segura, 4'15.
José Bernabé, 1'19.
José García Esteban, 5'34.
Josefa Robles, 7'70.
Catalina García, 1'78.
Carmen García, 12'14.
María del Rosario Martínez, 0'59.
Antonio Hernández, 1'96.
María Guirresaez, 0'59.
Manuel de los Angeles, 7'46.
Nicolás Ruiz, 0'71.
Juan José Albarracín, 6'50.
José María Almansa, 2'37.
José Hernández, 1'66.
Juan Antonio Pérez, 3'74.
Juan García Sánchez, 2'37.
Josefa Carrillo, 1'54.
Luis Flores Martínez, 13'32.
Manuel Muñoz, 6'04.
Marcos Bernal, 3'50.
José Gómez, 1'78.
Juan Hurtado, 8'68.
José García Meseguer, 1'37.
José García Pérez, 3'75.
José Serrano, 0'83.
Mariano Alemán, 4'44.
María Ortiz Capel, 10'36.
Manuel López Nicolás, 0'71.
Nicolás Ruiz, 0'71.
Pedro José García Marín, 12'72.
Manuel López Nicolás, 0'71.

Guadalupe.

José Guerrero Rabadán, 0'77. pe-
setas.
Pedro Cano Guillén, 0'89.
Pascual Rabadán, 2'78.
Pedro Botía Ortiz, 22'75.
Pedro García Rubio, 6'80.
Ramón Carezo, 1'19.
Teresa Cano Martínez, 1'19.
Alfonso Alcaraz, 2'84.
Antonio García Sánchez, 3'26.
Antonio Ruiz, 0'95.
Antonio Ortiz, 3'36.
Antonio López, 3'85.
Antonio Cano, 0'95.
Andrés Rabadán, 1'61.
Antonio Gómez, 15'96.
Mateo Lorente Cerezo, 77'82.
María García González, 3'77.
Mariano Ruiz, 3'56.
Manuel Gómez, 2'96.
María García García, 0'95.
María Ortiz Rabadán, 0'89.
Antonio Ródenas, 1'66.
Antonio Hernández, 1'01.
Antonio Martínez, 0'95.
Antonio Guerrero, 0'77.
Bartolomé Vicente, 3'56.
Braulio Castaño, 4'21.
Catalina Cerezo, 7'40.
Juan Gil Romero, 0'65.
José Tortosa Rubio, 4'15.
Juan Hernández, 0'77.
Juan de la Cruz Sánchez, 4'75.
José Díaz Giménez, 0'71.
José Cano Ortiz, 0'71.
Diego Ortiz, 1'78.
Diego González, 2'37.
Diego Gómez Díaz, 1'96.
Francisco Sánchez, 5'34.
Francisco García, 4'74.
José Vidal, 3'56.
Juan Rubio, 0'59.
Joaquín Miñano, 16'31.
Juana Rabadán, 0'59.
Juan Vicente, 5'59.
José Martínez, 1'37.
Juan Guillén, 3'26.
Juan Hernández, 3'56.
El mismo, 2'96.
José Díez Ros, 2'14.
Juan Martínez, 1'78.
Josefa Gómez Rabadán, 1'90.
Juan Vicente Gómez, 5'22.
Herederos de Felipe Tovar, 0'89.
Isabel Meseguer, 4'80.
José García Pujante, 1'78.

José Buendía, 4'27.
Francisco Rabadán, 1'19.
Francisco García García, 5'73.
Francisco Fuentes, 3'85.
Jerónimo Meseguer, 14'31.
Ginés Ortiz Capel, 6'03.
Jerónimo Gómez, 7'40.

Nonduermas.

Antonio Cánovas Pérez, 3'79 pe-
setas.
José Sandoval, 1'90.
José Hernández, 11'37.
Juan Guerrero, 2'14.
José Hernández, 0'59.
José González López, 7'10.
José Barsalobre, 1'49.
José Montalvo, 8'88.
Francisco López, 15'25.
Francisco Pérez, 0'77.
Francisco Soto Carrillo, 1'90.
Fernando Menárguez, 0'59.
Fulgencio Melgarejo, 0'47.
Francisco López, 5'97.
Isabel Urtado, 1'60.
Juan José Cuenca, 3'85.
José Aberques, 4'86.
Juan José Vigueras, 5'04.
Antonio López Alcaraz, 0'59.
Andrés Hernández, 3'38.
Antonio González, 0'59.
Antonio Barsalobre, 7'10.
Antonio López López, 5'91.
Bartolomé Orenes, 2'08.
Blas Rodríguez, 11'84.
Bernardo Bernal, 0'89.
Cándido Sánchez, 0'81.
Eugenio Bastida, 75'37.
Antonio Zamora, 2'67.
Antonio López Sabater, 12'55.
Aquilino Conesa, 2'78.
Antonio Mirete, 6'99.
Antonio Romero, 0'89.
Salvador Hernández, 2'96.
Sebastián Vigueras, 2'26.
Tomás López, 7'64.
Tomás Martínez, 1'01.
Juan Antonio Romero, 4'62.
José Ballesta, 3'56.
Juana García, 2'37.
José Hernández, 1'76.
Juan Ortuño Cascales, 4'15.
José Pellices Pujante, 11'01.
José María López López, 0'89.
Nicolás Pérez García, 0'89.
Pedro Martínez, 3'14.
Pedro Gil Valderiza, 0'89.
Pedro Saura Escobar, 0'89.
Pedro Conesa Iniesta, 2'88.
Ramón García, 1'90.
Rafael López, 2'96.
Salvador Hernández, 0'59.
Salvador Sandoval, 3'08.
Salvador García, 0'89.
Salvador Romero, 1'90.
Juan Marín, 4'50.
José González Cuenca, 6'27.
Juan Ruipérez, 0'95.
José Vigueras Marín, 4'74.
José Pujante Gómez, 4'74.
Juan de la Cruz López, 10'42.
Juan Ferrez Giménez, 4'74.
José Orenes Martínez, 1'57.
José Hernández Bernabé, 3'26.
Juan Helín Díaz, 3'56.
Juan Saavedra García, 3'56.
José García Hernández, 2'96.
José Sáez Fuentes, 2'61.
Juan Ortuño López, 14'49.
Juan Pérez López, 0'38.
Juan Alcaína, 8'28.
Juan Pérez López, 0'30.
Lucio Ortiz Fuentes, 2'37.
María Hernández, 1'78.
Mariano Soto, 0'889.

Santa Cruz.

Antonio Belmonte, 62'64 pesetas.
El mismo, 9'67.
Y para que tenga lugar la notifi-
cación a los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, con ar-
reglo a lo preceptuado en los párra-
fos 3.º y 4.º del art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, ex-
tiendo el presente edicto para su
exposición al público en las tablas
de anuncios de este Excmo. Ayun-
tamiento insertándose a la vez en

la «Gaceta de Madrid» y en el *Bole-
tin Oficial* de la provincia, por ig-
norarse el paradero de los mis-
mos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El
Agente ejecutivo, Francisco Guija-
rro.

Número-1.139.

Edicto.

Provincia de Murcia — Zona 10.ª
Contribución rústica.—Termino
municipal de Murcia — Cuarto
trimestre de 1920.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de Contribuciones
de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la Con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
apesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por ignorarse su parade-
ro y haber dejado de designar re-
presentante, por lo que expongo el
presente edicto para que pueda lle-
gar a conocimiento de los mismos,
que con fecha de 4 de Agosto, he
dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900 declaro incursos en
el 2.º grado de apremio y recargo
del 10 por 100 sobre el importe to-
tal del descubierto a los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas, advirtiéndoles
que de no verificarse se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo

Forasteros.

Antonio Santiago, 2'96 pesetas.
Alfonso García, 4'03.
Bernardo Bernabé, 2'96.
Cristóbal Pérez, 8'88.
Dolores López, 50'81.
Francisco Lorenzo, 3'56.
Francisco Ayllón, 29'52.
Felipe Martínez, 3'08.
Ginés Sáez, 6'51.
Hs. de Ignacio Sáez, 2'37.
Juan Eugenio, 7'40.
José Hernández, 1'66.
Juan Martínez, 1'12.
José Latorra, 2'08.
Joaquín Pascual, 4'74.
María Pacheco, 2'13.
Pedro Marín, 3'91.

PARROQUIAS**San Andrés.**

Bartolomé Martínez, 3'73 pesetas

San Antolín.

Carmen Pérez, 1'10 pesetas.
Mariano López, 18'33.
José Clares, 2'37.

San Bartolomé.

Amaro Alvarez, 4'15 pesetas.
Joaquín Espin, 4'26.
Matilde Pérez, 1'60.

Carmen.

Antonio Jiménez, 25'22 pesetas.

José Palazón, 3'73.
Francisco Castillo, 3'85.

Santa Catalina.

Juan Piqueras, 34'08 pesetas.
Sd. Cazadores Murcia, 5'91.

Santa Eulalia.

Emilio Echenique, 3'85 pesetas.

Josefa Román, 2'37.
Sebastián Sánchez, 53'16.

San Juan.

Hs. Carlos Ramirez, 10'36 pese-
tas.

José Asensio, 7'10.

Juan Serna, 8'28.

San Lorenzo.

Cecilia Añaga, 5'10 pesetas.
Mariano Poveda, 11'25.

Santa María.

Alejandro Pontones, 3'44 pesetas,
Felipe Benedicto, 12'20.
Manuel Moya, 2'26.

San Nicolás.

Carmen Valdés, 1'78 pesetas.

San Pedro.

Matilde Illán, 16'02 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extendiendo
el presente, que en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
se publicará en el *Boletín Oficial*
de la provincia y «Gaceta de Ma-
drid».

Murcia 9 de Mayo de 1921.—El
Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.129.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose aprobado por la Sub-
secretaría del Ministerio de Hacia-
da con fecha cuatro del actual, el
Avance Catastral del término mu-
nicipal de Añama de Murcia, deja
de contribuir por cupo, pasando a
hacerlo por cuota.

Lo que se hace público en cum-
plimiento de los preceptos re-
glamentarios.

Murcia a 13 de Octubre de 1922.
—El Ingeniero Jefe provincial, Adol-
fo Roig —Rubricado.

Sexta sección

Número 2.122.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados
por este Excmo. Ayuntamiento
durante el pasado mes de Sep-
tiembre.

Ordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Francis-
co Roca Reyes.

Se aprueba el acta de la anterior.

Ordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Francis-
co Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior
y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la re-
caudación obtenida por varios arbi-
trios durante los días del 1 al 10 y
del 11 al 20 del mes anterior, orde-
nando el ingreso de su importe en
Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuer-

dos correspondientes al pasado mes de Agosto.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Confeccionado el padrón de cédulas de esta ciudad y su término para el ejercicio económico de 1922-23 se acuerda su exposición al público por quince días para oír reclamaciones.

Se acuerda fijar el día 9 del actual, para dar comienzo á la matanza de reses de cerda y publicar edictos con las restricciones que previenen las disposiciones vigentes.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 21 al 31 del mes anterior, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Conforme propone la Comisión de policía urbana, se acuerda de volver á D. Antonio Cánovas Inglés, D. Ginés Francés Sánchez y Don Emilio Llamas Estrella, las fianzas que depositaron en la Caja municipal en nombre y representación de D. Lorenzo Lucerga Boneta, Don Agustín Bosch Fernández Villamarzo y D. Laureano Molina Gómez, respectivamente para el derribo de fincas urbanas.

Conforme propone la Comisión de policía urbana, se acuerda conceder licencia á D. Pascual Calero Garrido, para el derribo de las casas 10, 12 y 14 de la calle del Angel; las 7, 9 y 11 de la de Porras, y las 6, 8, 10, 12 y 14 de la del Alba (antes llamada de la Aurora).

Se aprueban los apéndices de urbanía y el de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico.

Se acuerda nombrar interinamente Inspector Veterinario municipal á D. José Rodríguez Fernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y antigüedad del día de ayer, con objeto de atender á la reorganización de los Mataderos.

Se acuerda informar favorablemente el expediente incoado por D. Juan Rubio de la Torre como apoderado de la Mancomunidad Miguel Zapata é Hijos, solicitando se le haga cesión del embarcadero metálico existente en la playa de San Bruno del Puerto de Portmán, trasladado á tal efecto por el señor Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda pase á infirme la Comisión de Cementerios un escrito de D. Antonio Mercader Sánchez, en que interesa se le autorice para efectuar la reparación de la noria existente en el de esta ciudad, en las condiciones que en el mismo se detallan.

Ordinaria del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días del 1 al 10 y del 11 al 20 del mes actual, ordenando el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda de volver á D. Antonio Madrid Aranda la fianza que depositó en la Caja municipal en nombre y representación de D. Ambrosio García Briónes, para el derribo de la casa número 18 de la calle del Rastro de esta ciudad.

Se acuerda que por el Ordenador de pagos sea atendida la solicitud de D.^a Antonia Joaquina Rabadán

Vera, satisfaciéndole todo ó parte de la cantidad que se le adeuda por haberes y alquileres como Maestra subvencionada, según lo permitan los fondos municipales.

Se acuerda conceder dos meses de licencia al Practicante titular de la beneficencia domiciliaria Don Adolfo Calvoche Guzmán, y admitir la sustitución propuesta.

Se acuerda que por la Comisión de Policía urbana se gire una visita á los terrenos próximos á la mina «Lo Veremos», para comprobar los extremos denunciados por el Concejal Sr. Pérez Yagües, y proponer las medidas que deben adoptarse.

Ordinaria del día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Roca Reyes.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del ex Alcalde D. Enrique García García, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, que se transmita el pésame á la familia del finado, y el nombramiento de una Comisión que asista al acto del sepelio.

La Unión 1.º de Octubre de 1922. —El Secretario, José Cortés.

Sesión del día 6 de Octubre.

Leído el extracto de los acuerdos correspondientes al pasado mes de Septiembre y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente; certificado.—José Cortés.—V.º B.º: Roca.

Número 2.142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Edicto.

Don Eduardo de Labaig y de la Escalera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo solicitado varios vecinos de esta ciudad la concesión de parcelas de terreno para edificar en el sitio (Llano de Santa Quiteria), y con el fin de conocer este Excmo. Ayuntamiento los terrenos que como sobrantes de la vía pública pertenecen al mismo, se hace público por medio del presente de que todos los propietarios de edificios y solares existentes en aquella barriada, exhiban en la Secretaría General de este Ayuntamiento los títulos y documentos que justifiquen su derecho, todo lo que será dentro del plazo de treinta días contados desde hoy, y una vez transcurrido éste, se procederá á la formación del plano, del referido terreno sobrante.

Lorca 13 de Octubre de 1922. —Eduardo de Labaig.

Octava sección

Número 2.132.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Adolfo Serra Valentin, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de veinte días, se sacan á segunda pública subasta, según lo acordado en diligencias que se siguen de oficio para la exacción de las costas oca-

sionadas en la Excmo. Audiencia del Territorio en autos sobre declaración de pobreza, instados por Don Gerónimo Franco Lorca, contra la Sociedad Mercantil «Diaz, Moreu y Compañía», la finca siguiente:

Una casa de planta baja, tejada, situada en la diputación de San Félix, de este término; que linda Oeste ó frente carretera de Cartagena á La Palma; Norte ó izquierda entrando, boquera que fué de Don Luis Moncada; Este ó espalda y Sur ó derecha, terreno de Don Pedro García Sánchez; tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

Advertencias:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial el día trece del próximo Noviembre á las doce de su mañana.

Esta segunda subasta se anuncia con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación ó sea por la suma de ochocientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Respecto á títulos de propiedad solo consta lo que aparece de la certificación de cargas unida á los autos, la cual estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á once de Octubre de mil novecientos veintidós. —Adolfo Serra.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 2.121.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALBACETE

Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Expósito Iniguez, de 26 años de edad, soltero, betunero, hijo de Sebastián y Encarnación, natural de Murcia, domiciliado en dicha ciudad, San Isidro 11, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reducido á prisión por virtud de sumario sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y se ruega y se carga á todas las Autoridades y Agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad.

Albacete 23 de Septiembre de 1922.—El Juez de instrucción.—El Secretario, P. H., Eusebio Ocañas.

Número 2.147.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE MURCIA

Anuncio.

El día 3 del próximo mes de Noviembre darán principio los estudios en la Academia de Dibujo á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que la matrícula quedará abierta desde el mencionado día 3 hasta el 30 del próximo mes, durante las horas de seis á ocho de la noche en el Salón de Sesiones de esta Real Sociedad, donde podrán concurrir los que deseen que se les admita en las indicadas clases.

Al efecto, presentarán una solicitud en papel sellado de diez céntimos, dirigida al Sr. Director, acompañados de sus padres ó tutores para comprobar la conformidad de éstos en la admisión.

Murcia 18 de Octubre de 1922.—El Secretario general, Manuel Costa Farinas.—V.º B.º: El Director, Díez de Revenga.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pere no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.